LEY DE 3 DE SETIEMBRE DE 1895

Municipalidades.- Los fondos de la extinguida junta municipal de Huaicho sean invertidos en el trabajo del templo de ese cantón.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Los fondos de la extinguida junta municipal de Huaicho, existentes en poder de algunos vecinos, serán invertidos por una junta de vecinos notables y con cargo de cuenta, en la conclusión de la obra del templo de dicho cantón.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales: Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, agosto 26 de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

RAFAEL CANEDO.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

S. Achá (h.) - D. Secretario.

Pablo E. Roca – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. En Sucre, capital de la república, á 3 de setiembre de 1895.

M. BAPTISTA.

M. D. Medina,

Ministro de gobierno.